



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2023-MPLC.

Quillabamba, 17 de julio del 2023.

VISTOS:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2023, de fecha 14 de julio de 2023, con el voto por mayoría del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación del Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 26 del Artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal señala: “Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia”;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el numeral 3 del artículo 20° de la ley N°27972, señala que es atribución del Alcalde: “Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad”;

Que, en el Artículo X, del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respecto a la Promoción del Desarrollo Integral, que: “Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La Promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de propiciar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 88°, numeral 88.1 señala que “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...)”; asimismo, en el numeral 88.3, señala que “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, dentro del Marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, las Autoridades Competentes; menciona que: “la Municipalidad tanto provincial como distrital, es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a estos originados por otras actividades”; asimismo, de las Municipalidades distritales, señala que: “Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. Debe, asimismo, determinar las áreas a ser utilizadas por la infraestructura de residuos sólidos en su jurisdicción en coordinación con la Municipalidad Provincial y en sujeción a la Ley y al Reglamento”;

Que, el Artículo 2°, del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que: “La Gestión Integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientales adecuadas, las cuales se definieran en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente”.

Que, mediante Oficio N° 077-2023-A-MDM/LC, de fecha 21 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maranura, Ing. Benjamín Segundo Pinto, solicita suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Generados en el Distrito de Maranura, cuyo objetivo es consolidar acuerdos entre ambas entidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, con Informe N° 0183-2023-J-DGRSAV/GRNGA/MPLC, de fecha 04 de abril de 2023, el Jefe de la División de Gestión de Residuos Sólidos y Áreas Verdes, Blgo. Juvenal Herrera Villavicencio, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas entidades; en la que la Municipalidad Distrital de Maranura Transportara los residuos inorgánicos debidamente segregados para la disposición final de los residuos solidos al Sector de Tiobamba Playa; asimismo, que la Municipalidad Distrital de Maranura, aportara la contratación de cuatro (04) personal Obrero, para el Mantenimiento de la Infraestructura de Disposición Final de Residuos Solidos de Tiobamaba Playa;

Que, mediante Informe N° 00343-2023-JRVF/G/GRNGA/MPLC, de fecha 31 de mayo de 2023, el Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Blgo. Jorge Rogelio Vargas Febres, remite la evaluación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la opinión favorable para la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura, para la Disposición Final de Residuos Sólidos Generado por la Municipalidad Distrital de Maranura; asimismo, señala que los costos de disposición final de los residuos sólidos como esparcido, compactación y soterramiento asciende a un monto aproximado de S/6,184.40 (Seis Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 00/40 soles) equivalente al tiempo que se emplea en disponer los residuos;

Que, mediante Informe N° 00292-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 08 de junio de 2023, el jefe de la Unidad de Planeamiento Econ. Edison Ayala Vera, emite Opinión Favorable y solicita la aprobación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura, Para la Disposición Final de los Residuos Sólidos Generados en el Distrito de Maranura;

Que, mediante Informe Legal N° 00580-2023-OAJ-MPLC, de fecha 28 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, opina por la procedencia de aprobar, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura para la Disposición Final de los Residuos Sólidos Generados en el Distrito de Maranura, para la disposición final de residuos sólidos generados; conforme a lo dispuesto en el artículo 9°, inciso 26 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Oficio N°181-2023-A-MDM/LC de fecha 28 de junio de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maranura, Ing. Benjamín Segundo Pinto, Solicita aprobación de Convenio con eficacia Anticipada a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del presente año 2023, ello en merito al Artículo 17° Del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por mayoría del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de lectura y Aprobación del Acta correspondiente;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023, la suscripción del “**Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura**” para la Disposición Final de Residuos Sólidos generados en el Distrito de Maranura, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, no prorrogable.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la División de Gestión de Residuos Sólidos y Áreas Verdes, Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento y demás unidades orgánicas competentes, realizar las coordinaciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - HACER, de conocimiento de la Municipalidad Distrital de Maranura, el presente Acuerdo para la prosecución del procedimiento respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad, cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcalde
G.M.
MDM
GRNGA
DGRSAV
DPP
UPTO
O.T.I.C
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURILEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679